

**RESOLUCIÓN Nº 53/2021**      **FECHA:** Montevideo, 30 de agosto de 2021.

**VISTO:** el actual proceso administrativo resuelto durante la emergencia sanitaria en materia de permisos de conducir vehículos, y el reintegro de las actividades dispuestas por las autoridades competentes en materia de circulación transfronteriza.

**RESULTANDO:** que por la resolución 41/2021, la Mesa de este Organismo dispuso en su numeral 2, habilitó de forma automática y por el solo vencimiento de sus plazos, las prórrogas de los PUNC hasta el 31/12/2021, al amparo del decreto 93 del Poder Ejecutivo y de la Resolución de la Sesión 55ª del Plenario de esta Corporación.

**CONSIDERANDO:** 1) que los anuncios realizados por el gobierno sobre la próxima apertura de fronteras habilitará un más fluido tránsito transfronterizo;

2) que en conocimiento que a nivel del MERCOSUR cada país ha adoptado medidas similares de prórrogas de sus permisos de conducir, procede la adopción de medidas que otorguen certidumbre a los ciudadanos nacionales y extranjeros cuando en el marco de sus libertades transiten por ciudades y rutas de los Estados parte del MERCOSUR, con documentos vencidos aunque prorrogados, estableciéndose una fecha/valor genérica razonable que comprenda la casuística general, hasta que las autoridades nacionales titulares del relacionamiento internacional intervengan de modo específico.

**ATENTO:** al artículo 262 de la Constitución de la República.

### **LA MESA DEL CONGRESO DE INTENDENTES**

#### **RESUELVE:**

- I. Mantener la prórroga administrativa vigente para los PUNC que hayan estado comprendidos en el proceso de la emergencia sanitaria con trámites vencidos al 30/6/2020, hasta el 30/6/2022 para todas las categorías vehiculares emitidas.

- II. Reconocer válidos y vigentes los permisos similares otorgados por los Estados partes del MERCOSUR, en el marco de la emergencia sanitaria, por los plazos de prórroga que hayan sido dispuestos, estableciéndose como fecha/valor ficta a los fines de las fiscalizaciones respectivas, el 30 de junio de 2022 en el soporte documental en que hayan sido emitidos en el país de origen.
- III. Autorizar a las Intendencias Departamentales que voluntariamente deseen hacerlo, emitir nuevos documentos (plásticos) consignando el vencimiento y la condición de las referidas prórrogas hasta el 30/6/2022, sobre todo para quienes deban circular en el MERCOSUR. La emisión de estos documentos será la habitual y del contribuyente que la solicite.
- IV. Efectuar por Secretaría las comunicaciones de estilo.



Lic. Carmelo VIDALÍN  
Presidente



Cr. Richard SANDER  
2° Vicepresidente